

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

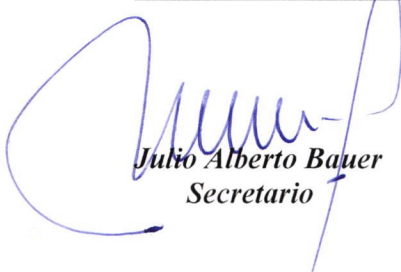
ORDENANZA N° 3751

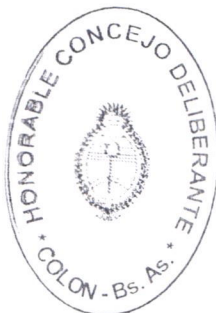
ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Colón y Coordinación Ecológica Area Metropolitana del Estado (CEAMSE), para la implementación de la disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el ámbito Municipal, por el plazo de un (1) año.-----

ARTICULO 2°: De forma.-----

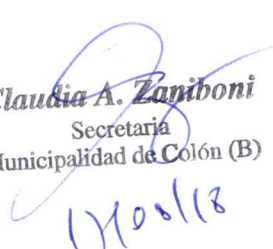
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7972.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

11/08/18



CONVENIO
entre
CEAMSE y la MUNICIPALIDAD DE COLON
por el Servicio de DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS

Entre:

- **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, CUIT 30-57720719-0, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3000, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente Lic. Gustavo J. Coria, en adelante CEAMSE, por una parte y por la otra,
- **MUNICIPALIDAD DE COLON**, CUIT 30-99903352-7, con domicilio en la calle 51 y 17 de la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Ricardo Miguel CASI, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley Provincial de Residuos Sólidos Urbanos Nro. 13.592 tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional Nro. 25916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios".
- Que la gestión integral de RSU, comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento, y disposición final.
- Que, es decisión de la MUNICIPALIDAD la aplicación de la metodología del relleno sanitario en la disposición final de residuos sólidos urbanos



originados en su jurisdicción, a fin de evitar la disposición de los mismos en basurales a cielo abierto.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO que se registrará por las Cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: Objeto: Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

La MUNICIPALIDAD encomienda a CEAMSE, y ésta acepta la prestación del Servicio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, que fueren generados en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Colón, Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Condiciones para la prestación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

CEAMSE brindará a la MUNICIPALIDAD el indicado servicio de Disposición final, comprometiéndose a recibir los residuos, del tipo indicado en el Apartado 2.1 de la presente Cláusula, en el COMPLEJO AMBIENTAL NORTE III, sito sobre PROGRESIVA 7500 del Camino Parque del Buen Ayre - CPBA, Provincia de Buenos Aires y/o en el lugar de disposición que CEAMSE indique en el futuro.

CEAMSE se reserva el derecho de destinar aquellos residuos susceptibles de ser considerados como material recuperable a las Plantas de Separación y Clasificación de residuos ubicadas en el Reciparque del Complejo Ambiental Norte III, a los fines de su reciclado. Para ello la MUNICIPALIDAD presta expresa conformidad en este acto.

La recepción de los indicados residuos estará sujeta a las condiciones que a continuación se detallan.

2.1. Residuos Sólidos Urbanos que CEAMSE recibe:

Residuos domiciliarios con alta proporción de desperdicios de comida, residuos provenientes del barrido de las calles, residuos de poda o caída de



arboles, residuos comerciales sólidos que no sean o resulten peligrosos, tales como trapos, papeles, cartones, cubiertas de vehículos.

Sin perjuicio de la remisión de los residuos sólidos urbanos que son objeto de recolección domiciliaria por su cuenta y orden, la MUNICIPALIDAD se compromete a arbitrar los mecanismos necesarios para que los Generadores Privados de aquellos residuos comerciales o industriales, cuya disposición resultare compatible junto con los arriba indicados, canalicen sus envíos directos de dichos residuos hacia CEAMSE.

A este último efecto, los generadores y transportistas privados gestionarán las pertinentes autorizaciones de descarga ante la Subgerencia de Residuos Privados y Especiales de la Gerencia de Operaciones de CEAMSE. La recepción de estos residuos quedará sujeta a la verificación de la correspondencia entre la calidad y tipo de los remitidos y lo previamente autorizado, todo ello conforme la normativa aplicable.

A todo evento, la MUNICIPALIDAD, con el objeto de procurar evitar o eliminar los vertedores o basurales a cielo abierto, se obliga a disponer la caducidad de todo tipo de autorización anterior al presente Convenio, que pudiere haber sido otorgada para la disposición de residuos del tipo de los aludidos en el presente, en cualquier otro lugar que no fuere de los habilitados por CEAMSE

El pago de la tarifa por el servicio de Disposición final de los residuos industriales señalados será efectuado directamente a CEAMSE y estará exclusivamente a cargo de la respectiva empresa generadora y/o transportista.

2.2. Residuos que CEAMSE NO recibe:

Residuos industriales líquidos, semilíquidos, volátiles, inflamables, reactivos, corrosivos, tóxicos, irritantes, patógenos, infecciosos, capaces de producir cambios genéticos, radiactivos, contaminantes, explosivos y/o que resulten peligrosos para la operación del relleno, a criterio de CEAMSE.



CEAMSE determinará si un residuo es o no aceptable para ser dispuesto en el Complejo Ambiental de que se trate.

2.3. Normas para el Acceso a Complejos Ambientales de CEAMSE. Según ANEXO I.

2.4. Procedimiento de Seguridad para el ingreso de vehículos de carga en los Complejos Ambientales de CEAMSE. Según ANEXO II.

TERCERA: Precio del servicio de Disposición Final de residuos de recolección municipal / Modalidades de facturación y pago.

La MUNICIPALIDAD abonará a CEAMSE la suma total de **\$458,02 (Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho con cero dos centavos), en concepto de Disposición Final IVA INCLUIDO**, por cada tonelada de residuos de recolección municipal que sea recibida para su disposición en el Complejo Ambiental Norte III.

La tarifa citada, es la que actualmente se encuentra vigente, para los servicios que presta CEAMSE, a todos sus clientes, y que en oportunidad de actualizarse será comunicada de forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD.

CEAMSE presentará en forma mensual a la MUNICIPALIDAD las facturas por servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

Asimismo, CEAMSE, como elemento de contralor para la MUNICIPALIDAD, remitirá a ésta, conjuntamente con la factura, un informe de soporte en el cual se detallarán las toneladas de residuos descargadas y dispuestas en el transcurso del mes.

El pago de las facturas que CEAMSE le presente en forma mensual a la MUNICIPALIDAD se ajustará al siguiente esquema:



- ✓ CEAMSE presentará mensualmente a la MUNICIPALIDAD, la factura por el servicio Disposición Final de Residuos, prestado el mes anterior.
- ✓ Dicha factura se emitirá y remitirá entre el 1 y el 5 de cada mes posterior al de prestación del servicio.
- ✓ El vencimiento del plazo de pago de la factura tendrá lugar el día 20 del mes de emisión y remisión.
- ✓ Sin perjuicio de lo acordado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan quien ante la falta de pago de dos o mas facturas por parte de la MUNICIPALIDAD, CEAMSE podrá solicitar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que proceda a retener los fondos que por coparticipación le correspondan a la MUNICIPALIDAD y abonar las facturas adeudadas a CEAMSE. Asimismo, CEAMSE percibirá la tasa activa Banco Nación para operaciones de descuento a 30 (treinta) días, en caso de mora por el periodo que corresponda.

CUARTA: MORA / RESCISIÓN

Las partes pactan la mora automática por el mero transcurso de los plazos de pago, sin necesidad de previa interpelación.

La falta de pago de dos (2) facturas facultará a CEAMSE a tener por rescindido el presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cobro y resarcimiento a que tuviere derecho.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio dará también derecho a la parte acreedora a tener por rescindido el mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente estipulado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio con un preaviso de sesenta (60) días.

QUINTA: PLAZO.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo por las partes, por igual o mayor plazo. En tal sentido, la



MUNICIPALIDAD deberá comunicar su voluntad, en forma fehaciente, con 60 - días de antelación al vencimiento del presente Convenio.

SEXTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

A los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan sus domicilios en los consignados anteriormente, donde serán validas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, y convienen en sujetarse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018.